

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ
Demandado	BEATRIZ ELENA PULGARIN CUARTAS
Radicado	05001 40 03 028 2019-01530 00
Asunto	No se acepta renuncia al poder. Requiere apoderada

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada MARÍA CAMILA LÓPEZ BETANCUR portadora de la T. P. No. 312.190 del C. S. de la J., quien actúa dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, por cuanto de acuerdo a la norma en mención, con el escrito en el que se informa esta actuación, debe acreditarse el envío de la comunicación al poderdante con la notificación de la renuncia; situación que se pasó por alto en memorial presentado por e-mail el 31 de mayo de 2023, pues no hay prueba de que efectivamente JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ, haya recibido dicha comunicación, o que haya emitido un acuse de recibido, frente a tal situación.

Por lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que aporte al expediente el envío de la comunicación de renuncia dirigido a la parte actora y el acuse de recibido (expreso o automático), de la misma, donde conste que éste recibió efectivamente tal comunicado, o envíe telegrama en la dirección que para notificaciones informó en el acta de notificación (fl. 15 Doc. 01 Carpeta Principal), con su respectiva constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fb82fa7c7684ebacfc319958b8d5a134f4a726a42179017616921458ce22e4**

Documento generado en 28/06/2023 08:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>